EJECUTIVO
RAD. No. 680014003004-2019-00722-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte actora solicita oficiar a Tránsito y Transporte Socorro y Floridablanca, a efectos de inscribir inmovilización de los vehículos embargados. Bucaramanga, diez (10) de noviembre de 2020.

JEIMY MAYERLY GAMBOA VILLAMIZAR
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y el escrito que precede, encuentra el despacho que la solicitud elevada por el extremo actor, a través de su apoderada judicial, no es procedente, por cuanto, una vez revisado el expediente, se encuentra que este despacho ordenó comisionar a la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, en fecha 16 de enero del 2020 para la aprehensión y secuestro del vehículo de placas NWA 436 el cual se comunicó mediante despacho comisorio No. 01 de la fecha y asimismo, mediante auto del 12 de febrero del 2020 se ordenó comisionar a esa misma inspección, para la aprehensión y secuestro del vehículo de placas IRN 257, comunicado mediante despacho comisorio No. 12.

Así las cosas y teniendo que el parágrafo del artículo 595 del CGP establece que *"Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien"*; deberá la interesada, elevar cualquier solicitud concerniente al trámite de la aprehensión y secuestro de los vehículos ante el respectivo inspector de tránsito; toda vez que este despacho no es competente para conocer o efectuar dicho trámite.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.**0115,** hoy **11 de noviembre 2020**, y se desfija a las **4:00 p.m.,** del mismo día.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

Firmado Por:

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
856df35ee3d05f29bcb74678940e8ae5d4b00c93e5b5faac39ba57b043f191bf

Documento generado en 10/11/2020 08:35:48 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica